

DECRETO Nº 276/2024 D.E.

VISTO:

El interés de esta gestión municipal, de continuar con la recomposición de los sueldos de los empleados de la Municipalidad de Larroque, y

CONSIDERANDO:

Que, en reunión celebrada el día 26 de agosto del año en curso, en el marco de las paritarias 2024, el Departamento Ejecutivo con los delegados de SITRAMG Larroque, con el propósito de dar continuidad a la recomposición salarial, acordando las partes lo que a continuación se detalla:

- 1- Se propone un incremento para el mes de agosto, del seis (6) por ciento de las asignaciones básicas de las categorías 1 a 10, con base al mes de Julio y el aumento mínimo garantizado de pesos cuatrocientos veinticinco mil (\$ 425.000.-)
- 2- Para el mes de septiembre una recomposición salarial según el IPEC, publicado por el INDEC, mas dos (2) puntos (IPC+2), a las asignaciones básicas de las categorías 1 a 10, con base al mes agosto y mismo tratamiento para el Mínimo Garantizado,
- 3- Para el mes Octubre una recomposición salarial, según el IPEC publicado por el INDEC, de las asignaciones básicas de las categorías de 1 a 10, y el mínimo garantizado con base a septiembre

Que ha tomado intervención la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de la Municipalidad, considerando oportuno otorgar a los empleados municipales un incremento salarial, teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con las posibilidades financieras para tal fin,

Que contando con partida y recursos corresponde dictar la norma que disponga dicho aumento, atribución que tiene el departamento ejecutivo Municipal,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese a los empleados de la Municipalidad de Larroque, un incremento salarial para el mes agosto de 2024, del seis (6) por ciento, con base al mes de julio, quedando la escala de la siguiente manera:

CATEGORIAS**BASICO**

1	485.549,78
2	434.584,82
3	393.221,00
4	365.371,78
5	341.189,29
6	313.031,21
7	297.249,07
8	282.878,07
9	273.291,08
10	263.699,43

Artículo 2º: Establecese, a partir del mes agosto de 2024, un mínimo garantizado de sueldo neto de aportes de ley, horas extras, presentismo, mas asignaciones familiares, en la suma de pesos *cuatrocientos veinticinco mil (\$425 .000.-)*.

Artículo 3º Disponese para aquel personal que no alcance el mínimo garantizado dispuesto, que la diferencia se otorgue en carácter de adicional no remunerativo, no bonificable.

Artículo 4º: Envíese copia del presente Decreto a Rentas Municipal conforme lo establecido en Ordenanza N° 16/2019, Código Tributario Municipal.

Artículo 5º: _El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputara a la partida a personal, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 27 de agosto de 2024.

Firmado: Francisco Benedetti – Presidente Municipal

Eduardo Darío De Zan – Secretario Municipal